

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias de la Vicepresidenta 1ª durante la ausencia por baja maternal.....6815

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación de derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales.....6816

ARENAS DE SAN JUAN

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 169 de 5 de septiembre, relativo al nombramiento de Juez de Paz sustituto. 6820

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Solicitudes de cambios de titularidad del derecho funerario del cementerio municipal..6821

MANZANARES

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión de una plaza de administrativo, con carácter de interinidad.....6823

POBLETE

Acuerdo sobre dedicación exclusiva y asignaciones a Grupos Municipales.....6826

Notificación para comparecencia.....6827

Notificación para comparecencia.....6828

Notificación para comparecencia.....6829

TORRALBA DE CALATRAVA

Delegación de la Presidencia del espectáculo taurino del 15 de septiembre de 2019.. .6830

TORRENUOVA

Aprobación definitiva de la modificación de crédito mediante transferencias entre iguales y distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.....6831

VALDEPEÑAS

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 2019.....6832



Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2019.....6833
VILLANUEVA DE LA FUENTE
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de tres plazas vacantes de Policía Local.....6834
Lista provisional de admitidos y excluidos y composición del Tribunal para una plaza de funcionario en propiedad de Auxiliar Administrativo.....6851

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento ordinario 472/2018 a instancias de Toma Codrut Fratila.....6853

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 41 página/s. Página 2 de 41. Código de Verificación Electrónica (CVE) Dm+2YR4L4sT5ykrV+H10



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Decreto.- Durante la ausencia por baja maternal de doña María Jesús Villaverde Malagón, Diputada Provincial de esta Excma. Diputación Provincial y Vicepresidenta 1ª,

Dispongo:

Que las competencias que tiene atribuidas en el Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, doña María Jesús Villaverde Malagón, Diputada Provincial de esta Excma. Diputación Provincial, se desempeñen por sustitución, por las siguientes Vicepresidencias y en los siguientes servicios, desde esta misma fecha y durante el tiempo en que se extienda la mencionada baja.

- Turismo: por el Sr. Vicepresidente 2º, don Gonzalo Redondo Cárdenas.

- Desarrollo Rural, Sostenibilidad, Despoblación, Programas y Fondos Europeos y Medio Ambiente: por el Sr. Vicepresidente 6º, don Manuel Martínez López-Alcorocho.

- Palacio de los Condes de Valdepariso: por el Sr. Vicepresidente 4º, don David Triguero Caminero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real a 5 de septiembre de 2019.- La Presidencia, don José Manuel Caballero Serrano. El Secretario accidental, don Antonio Vázquez Sánchez.

Anuncio número 2836

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio 2019, aprobó la derogación y modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

El anuncio de aprobación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de julio de 2019 (número 142).

Transcurrido el plazo de 30 días, que determina el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), sin reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobadas, siendo el texto como sigue;

Derogación:

Tasas: Inspección establecimientos; utilización de caminos rurales; desagüe de canales.

Modificación:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,63%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,63%.

Ordenanza fiscal del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,5 por 100 cuando la base imponible no supere los 12.000, y el 2,8 por 100 cuando supere esta cantidad. En todo caso corresponderá abonar una cantidad mínima, independiente de los valores referidos, de 30,00 euros por licencia otorgada.

4.- El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido las correspondientes licencias.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y Escuela de Música.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004) y artículos 22.4 y 23.2.b, de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento modifica el precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y Escuela de Música, con la finalidad de impartir clases o conocimientos en las áreas que se definen en las cuotas o tarifas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma;

Universidad Popular:

Por cada matrícula:

- Cursos 4 horas semanales: 52 euros/cuatrimestre.
- Cursos 3 horas/semanales = 39,00 euros/cuatrimestre.
- Cursos 2 horas/semanales = 36,00 euros/cuatrimestre.
- Cursos 1,5 horas/semanales = 22,00 euros/cuatrimestre.
- Cursos encaje, cultura y educación: 10 euros/cuatrimestre.
- Matrícula especial verano: mayores 16 años 22 euros.
- Matrícula especial verano: menores 16 años 16 euros.
- Matrícula blonda y encaje: 1 semestre: 70 euros; 2 semestres: 120 euros.

Descuentos:

Los descuentos no son acumulables. Sólo se aplican sobre la tasa de los cursos de 3 y 2 horas.

La tercera matrícula: en caso de matricularse en tres cursos, el tercero tendrá un 50% de descuento.

Desempleados: 50% de descuento en cursos de formación (informática e idiomas). Debe presentarse la tarjeta de desempleo, con una antigüedad mínima de un año. El descuento será para el titular de la tarjeta.

Familias numerosas: 50% en cursos de formación (informática e idiomas); resto de cursos 30%.

Para aplicar descuento imprescindible presentación título vigente.

Escuela de Música:

Matrículas: alumnos nuevo ingreso 54 euros; alumnos antiguos 42 euros.

Mensualidades: Música y Movimiento (25 euros); Especialidad (35 euros); Lenguaje Musical (25 euros); Coro (18 euros); Agrupación instrumental (18 euros); Lenguaje y especialidad (50 euros); Lenguaje, especialidad y coro o agrupación (60 euros); Lenguaje, especialidad, coro y agrupación (70 euros); Especialidad, coro y/o agrupación (45 euros).

Las familias numerosas o monoparentales con uno o dos alumnos, disponen de un descuento del 25%. Y con tres alumnos del 50%.

Las familias con tres alumnos matriculados, dispondrán de un descuento del 25% en el segundo hijo, y de un 50% en el tercero.

Artículo 4.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio, abonándose el importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Gestión.

La prestación del servicio la puede realizar el Ayuntamiento con personal o monitores propios o contratados al efecto. Siendo indiferente al usuario la realización de la prestación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Precio público prestación servicio escuelas deportivas.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), y artículos 22.4 y 23.2.b,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas, con la finalidad de impartir clases o conocimientos en las áreas que se definen en las cuotas o tarifas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma;

<i>TABLA DE CUOTAS DE MATRÍCULAS</i>			
Matrícula ordinaria	Primer deporte	Segundo deporte	Tercer deporte
Primer hijo inscrito	60,00 euros	30,00 euros	30,00 euros
Segundo hijo inscrito	45,00 euros	30,00 euros	30,00 euros
<i>FAMILIAS NUMEROSAS (IMPRESINDIBLE PRESENTAR LA TARJETA EN VIGOR)</i>			
	Primer deporte	Segundo deporte	Tercer deporte
Primer hijo inscrito	45,00 euros	25,00 euros	25,00 euros
Segundo hijo inscrito	35,00 euros	25,00 euros	25,00 euros

Se descuenta el 50% en el primer deporte a los miembros de familias desfavorecidas, con informe favorable de los servicios sociales.

La ropa deportiva se ofertará, y se elegirá (opcional), por parte de los alumnos, abonando el 100% de su precio al formalizar la matrícula.

Artículo 4.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio, abonándose el importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Gestión.

La prestación del servicio la puede realizar el Ayuntamiento con personal o monitores propios o contratados al efecto. Siendo indiferente al usuario la realización de la prestación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Artículo 5.- Cuota tributaria.-

La cuota tributaria o tarifa será la siguiente:

- Entradas de vehículos con placa autorizada: 24,04 euros (4000 pesetas).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

Entradas:

- Entradas mayores de 14 años: 2 euros/día.
- Entradas de 2 a 14 años: 1,5 euros/día.
- Exentos menores de 2 años.

Abonos:

- Abonos 30 utilizaciones mayores 14 años: 40,00 euros.
- Abonos 30 utilizaciones menores hasta 14 años: 25,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Exentos menores de 2 años.
- Abonos 15 utilizaciones mayores 14 años: 25,00 euros.
- Abonos 15 utilizaciones menores hasta 14 años: 15,00 euros.
- Exentos menores de 2 años.

Cursillos:

- 20,00 euros/quincena
- 10,00 euros/quincena para 2º hermano o sucesivo.

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

5.1.- Puestos y casetas de venta ambulante en el mercadillo municipal: 0,75 céntimos de euro/metro lineal/día, más 0,15 céntimos de euro/metro lineal/día, en concepto de gatos de limpieza. Quedando exentos de pago los casos de baja por enfermedad del titular hasta 6 meses, y guardándose su puesto. Si se superasen los 6 meses, deberá seguir abonando, o pierde su puesto.

5.2.- Puestos, atracciones, barracas, casetas de ventas, espectáculos, industrias callejeras y ambulantes y rodajes, en fiestas de barrios, Santos Viejos, o de otra índole, situados en terrenos de uso público y autorizados por el Ayuntamiento: 1,00 euro/metro cuadrado/día, más una fianza fija de 50,00 euros, y 1,00 euro más por metro cuadrado, a partir de los primeros 10 metros cuadrados, en concepto de posibles daños en la vía pública.

5.3.- Puestos, atracciones, casetas, etc., durante los días de feria en honor a San Bartolomé en el mes de agosto, el precio queda establecido en función de la zona, tipo de puesto o atracción y metros cuadrados de ocupación, también se depositará una fianza en concepto de posibles.

- Chozos y chiringuitos de copas:

Se adjudicarán mediante licitación pública en una cuantía de 1.850,00 euros, más una fianza de 600,00 euros en concepto de posibles daños en la vía pública e incumplimientos de las bases de licitación de los chozos y chiringuitos. Pudiéndose optar por la cantidad de 380,00 euros, caso de contar con sonido.

Siendo la licitación para la carpa, la cantidad de 2.800,00 euros más 600 igualmente de fianza y por los mismos conceptos.

Todos los precios fijos o de licitaciones se verán incrementados anualmente, a propuesta de la Concejalía de Festejos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en una cuantía mínima igual a la diferencia que sufra el I.P.C.”.

Almagro, 6 de septiembre de 2019.- El Alcalde accidental, Jesús Santacruz Moreno.

Anuncio número 2837

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

Mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 169, de fecha 5 de septiembre de 2019, se publicó el Edicto sobre nombramiento de Juez de Paz titular. El error se observa en este término, ya que donde pone Juez de Paz titular, debe aparecer Juez de Paz sustituto.

Arenas de San Juan, a 6 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 2838

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Solicitudes sobre cambio de titularidad del derecho funerario de las unidades de enterramiento del cementerio municipal de Bolaños de Calatrava.

Vistas las solicitudes presentadas en el registro de este Ayuntamiento, para el cambio de titularidad del derecho funerario, de las unidades de enterramiento situadas en el cementerio municipal de esta localidad, se procede a la publicación de la siguiente relación:

<i>Fecha de Solicitud</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Ubicación de la Unidad de Enterramiento</i>	<i>Titular/s Registro del Cementerio Municipal</i>
11-07-2018	Juana de Haro Martín	Cementerio Nuevo, Patio 3º, Paseo Central Nº 17	Teodoro Martín Fernández
14-03-2019	Lorenza Fernández López	Cementerio Viejo, Fila Pared, Nº 271 y 272	Manuel Fernández Sánchez
18-03-2019	Ángela González Martín	Cementerio Viejo, Patio 5º, Paseo Central Izda., Fila 38, Nº 1, 2, 3 y 4	Nicanor González Prado
11-03-2019	Carmen Aranda Calzado	Cementerio Viejo, Patio 4º, Fila 9, Nº 9 y 10	Lorenzo Aranda Camacho
22-02-2019	Julio Arreaza Escobar	Cementerio Viejo, Patio 3, Fila Pared, Nº 118	Julio Arreaza Ballesteros
15-02-2019	Ángela Martín Serna	Cementerio Viejo, Patio 3º, Paseo Central, Nº 205 y 206	Antonio Almansa Bustamante
14-12-2018	Teodomira Sánchez de León Medina	Cementerio Viejo, Paseo Central, Patio 2º, Nº 113 y 114	Julián Medina Prado
19-09-2018	Martina Ruiz López	Cementerio Nuevo, Patio 1º, Paseo Central, Nº 23	José Ruiz Chacón
12-09-2018	Carmen Ruiz Fernández	Cementerio Nuevo, Patio 4º, Fila 3, Nº 3 y 4	Félix Ruiz Almansa
01-10-2018	Ángela Almansa Guzmán	Cementerio Viejo, Patio 4, Fila 4, Nº 5	María Almansa Guzmán
25-07-2018	Julián Almansa Aranda	Cementerio Viejo, Patio 1º, Fila Pared, Nº 75	Antonio Sobrino Sobrino
11-10-2018	María Prado Almansa	Cementerio Nuevo, Patio 2º, Fila 23, Nº 1	Vicente Prado Jiménez
30-10-2018	Juliana Chacón Diaz	Cementerio Viejo, Patio 3º, Fila 5, Letra H, Nº 2	María Sobrino Ayllón
15-05-2019	José María Peco Escobar	Cementerio Nuevo, Patio 1º, Paseo Central, Nº 15 y mitad del 16	María Escobar Fernández
03-06-2019	María Francisca Aranda Rodrigo	Cementerio Viejo, Patio 3º, Paseo Central, Nº 216	Antonio Rodrigo Martín
13-06-2019	Carmen Aranda Blanco	Cementerio Nuevo, Patio 1º, Fila Pared, Letra D, Nº 22 y mitad del 23	Manuel Aranda de Toro
17-06-2019	María Araceli Sánchez Parra	Cementerio Viejo, Patio 1º, Fila 9, Nº 11	Ramón Parra Rivero
17-06-2019	Antonia López García	Cementerio Nuevo, Patio 3º, Fila Pared, Letra E, Nº 9 y 10	Julián López Martín

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por medio del presente, se hace público por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de que todos aquellos/as que se consideren afectados/as por la iniciación del mismo, puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente, para lo que deberán dirigirse a las oficinas municipales.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de agosto de 2019.- La Secretaria accidental, María del Carmen Vicente Gómez.

Anuncio número 2839

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Por Decreto número 2786, de 6 de agosto de 2019, se aprobaron las bases para la provisión, en interinidad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 149, de 7 de agosto de 2019, siendo asimismo publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares entre el 7 de agosto y el 22 de agosto de 2019.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos/as.

Apellidos y nombre:

Aranda Ruiz, María De Los Dolores.

Benito Martinez, María Del Pilar De.

Calero Criado, Laura.

Camacho Porras, Inmaculada.

Camarena Hervas, Esther.

Córdoba Mateos, María Del Pilar.

Cuellar Córdoba, Virginia.

Fernández Raso, Beatriz.

Gómez Agueda, Magdalena.

Illescas Jurado, Beatriz.

López Del Castillo Díaz-Cano, Francisca.

Molina González, Rosa.

Noblejas Gallego, María Isabel.

Pardilla Sánchez-Elipe, María Elvira.

Peces Del Amo, Natividad.

Rodríguez Bonis, Estela.

Rodríguez Gomez, Ana Belén.

Roman Palomares, María de las Mercedes.

Sanchez Martin-Albo, María.

Sánchez-Migallón Jiménez, María del Pilar.

Soto Ruiz, María Jesús del.

Torres Benavent, Rocio.

Valverde Rodríguez, María del Pilar.

Zambrano Fernández, Olga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Excluidos/as.

Apellidos y nombre:

Chaparro Polaino, Lourdes (3).

Gutiérrez Campoy, María Esperanza (3).

Jiménez Moraleda, Agueda (3).

Jiménez Pinar, Ascensión (3).

Lara López, María Ester (3).

Marín Ramiro, Jose Manuel (1) Y (2).

Olmo Crespo, Ana María del (3).

(1) No adjunta D.N.I.

(2) No presenta resguardo de ingreso de los derechos de examen.

(3) No adjunta informe de la situación administrativa del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- Publicar la constitución del Tribunal calificador que ha de juzgar el procedimiento selectivo indicado, que queda de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D. Santos Catalán Jiménez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares (Jefe de Servicio de Personal).

Suplente: D. Pedro Padilla Ruiz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

- Secretario:

Titular: D^a. Carmen López de la Vieja Fernández, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: D^a. Isabel Muñoz Huerta, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

- Vocal 1:

Titular: D^a. Isabel María Espinosa Salas, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: D^a. María Magdalena Muñoz Huerta, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

- Vocal 2:

Titular: D^a. Asunción Mascaraque Martín, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: D. Sergio Sánchez-Migallón Valle, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

- Vocal 3:

Titular: D^a. María del Carmen Arroyo Molina, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: D^a. Dolores Maeso Cubas, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manzanares.

Tercero.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación anterior, dispondrán de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

Cuarto.- Conceder un plazo de tres días desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del referido artículo 24.

Quinto.- Fijar como fecha para la celebración de la primera de las pruebas del sistema selectivo el día 17 de octubre, jueves, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal "Lope de Vega", sito en calle Cárcel, número 9 de Manzanares, debiendo comparecer los aspirantes admitidos provistos del D.N.I. para su debida identificación así como de bolígrafo de tinta azul.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web .www.manzanares.es

Manzanares, 9 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2840

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE****ANUNCIO**

Acuerdo sobre dedicación exclusiva y asignaciones Grupos Municipales.

Tras la celebración de Elecciones Locales y constitución de la Corporación por acuerdo de Pleno de 1 de Julio de 2019, han sido adoptados los siguientes acuerdos en relación a:

Dedicación Exclusiva.

“Primero.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcaldía de la Corporación.

Segundo.- Establecer las siguientes retribuciones brutas, con carácter general, que serán incompatibles con las de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes:

Mensual 2.800,00 euros

Anual (14 salarios) 39.200,00 euros

Tercero.- Sus funciones serán con carácter general las propias del cargo de Alcalde”.

Asignaciones Grupos Municipales.

“.....

Segundo.- Establecer las siguientes asignaciones a los grupos municipales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1958:

- Retribución fija por Grupo Municipal, con carácter mensual: 70,00 euros.

- Retribución fija por Concejal, con carácter mensual: 30,00 euros”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Poblete, 6 de Septiembre de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2841

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE ANUNCIO

De conformidad con la instancia presentada por D. Ariel Osvaldo Torres Martínez por la que solicita sea dada de baja en el domicilio de empadronamiento determinada persona por encontrarse en el mismo sin justo título y sin autorización por su parte, alegando ser propietaria de la vivienda, se deberán realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada comunicación sin efecto alguno al siguiente interesado:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./T.Resid/Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>H.P.</i>
Pérez Gómez, Abel Narciso	05726467L	Calle Surtidor, número 11	353

Podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 6 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2842

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

De conformidad con la instancia presentada por doña Teresa Merino Mendoza por la que solicita sea dada de baja en el domicilio de empadronamiento determinada persona por encontrarse en el mismo sin justo título y sin autorización por su parte, alegando ser propietaria de la vivienda, se deberán realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada comunicación sin efecto alguno al siguiente interesado:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./T. Resid/Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>H.P.</i>
Pérez Sánchez, Antonio	30518753F	Calle Los Labradores, número 22	233

Podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 6 de septiembre de 2019. - El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2843

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

De conformidad con la instancia presentada por D. Miguel López Mora por la que solicita sea dada de baja en el domicilio de empadronamiento determinada persona por encontrarse en el mismo sin justo título y sin autorización por su parte, alegando ser propietaria de la vivienda, se deberán realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada comunicación sin efecto alguno al siguiente interesado:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./T.Resid/Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>H.P.</i>
Contreras Navas, Ángel	70570725D	Calle África, número 2-A01 G	560

Podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 6 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2844

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ESPECTACULO TAURINO

Con fecha 5 de septiembre de 2019, por esta Alcaldía se ha tomado la resolución número 224/2019 cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Considerando la celebración en la plaza de toros de esta localidad del espectáculo taurino consistentes en novillada con picadores mixta el día 15 de septiembre de 2019.

Visto que el artículo 4.2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha dispone que “La Presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un Concejal de la Corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como Presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto”.

Considerando a don Jesús Espinosa Arroyo con D.N.I. número 05639029G como persona de reconocida competencia a tales efectos.

En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 4.2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.- Delegar en don Jesús Espinosa Arroyo con D.N.I. número 05639029G, la Presidencia de los espectáculo taurinos consistentes en Novillada con Picadores Mixta el día 15 de septiembre de 2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Torralba de Calatrava, 5 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Este documento es firmado digitalmente.

Anuncio número 2845

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de agosto de 2019, sobre modificación de crédito mediante transferencias entre iguales y distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221	Suministro eléctrico	72000,00	10000,00	82000,00
912	48008	Transferencias a Grupos Políticos	0,00	2400,00	2400,00
334	625	Inversiones cultura. Escenario.	0,00	16600,00	16600,00
459	210	Otras infraestructuras. Reparaciones	5000,00	20000,00	25000,00
171	221	Parques y jardines. Suministros	9000,00	10000,00	19000,00
432	623	Señalización senderismo	17842,93	5000,00	23842,93
165	63902	Inversión redes eléctricas	92472,17	7000,00	99472,17
334	22799	Promoción cultural. Trabajos profesionales y empresas	23000,00	8000,00	31000,00
1533	62500	Mobiliario urbano	5000,00	8000,00	13000,00
333	221	Funcionamiento centros docentes	5000,00	10000,00	15000,00
323	212	Reparaciones centros escolares	4600,00	11000,00	15600,00
338	212	Mantenimiento Plaza Toros	700,00	3000,00	3700,00
171	61106	Parques y jardines. Reparaciones	5000,00	4000,00	9000,00
TOTAL				115000,00	

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62100	Inversión solar	115000,00	115000,00	0,00
TOTAL INGRESOS			115000,00	115000,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2846

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Resultando que con fecha 6 de agosto de 2019 y registro de entrada número 2019E19531, se ha presentado ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don Sergio Garrido Torres y doña Silvia Moreno Córdoba, que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre de 2019, a las 18,30 horas en la ciudad de Valdepeñas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en el Concejal don David Eduardo Sevilla Lérida.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 2847

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Resultando que con fecha 26 de agosto de 2019 y registro de entrada número 2019E20850, se ha presentado ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don Antonio López Naranjo y doña Sandra Murillo Frias, que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2019, a las 13,00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en la Teniente Alcalde doña Vanessa Irla Uriarte.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 2848

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Expediente: 173/2019.

Procedimiento: Selección para la provisión de tres plazas vacantes de Policía Local, existentes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por reposición de efectivos.

ANUNCIO

Por la presente se hace público para conocimiento general que se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 222/19, de nueve de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por turno libre y mediante el sistema de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2019, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de 3 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, por el procedimiento de urgencia.

Base 1ª.- Normas generales

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, y por el procedimiento de urgencia, de tres plazas de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondientes a las oferta de empleo público de 2019, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Clase Policía Local, dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas, incluidas dos pagas extras, trienios y demás emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el resto de regulación legal y reglamentaria sobre la materia y las bases de esta convocatoria.

Base 2ª.- Requisitos y Condiciones de Admisión de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y de 1,60 metros las mujeres.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completados los estudios correspondientes, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (modificada por la Orden 520/2011, de 7 de marzo), publicada en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009 y número 62 de 14 de marzo de 2011, respectivamente, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública

f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de antecedentes penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y de la clase A o A2.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Las pruebas físicas, se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

Base 3ª.- Solicitudes: Forma y Plazo de Presentación.

3.1.- El modelo normalizado de solicitud de participación en el proceso selectivo será facilitado por este Ayuntamiento, y estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, sita en <https://villanuevadela Fuente.sedelectronica.es> (portal de transparencia, apartado 8.6) no admitiéndose otro distinto, que el que figura como Anexo IV, de las presentes bases, acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar expresamente en su solicitud el idioma elegido, de entre los señalados en la base 6.2 de las presentes bases.

Además, en dicho modelo de solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos que fija la base segunda de esta convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes, junto con la fotocopia del D.N.I. o Pasaporte, y en anexo V, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, debidamente cumplimentados, pudiendo presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Constitución, 16 de esta localidad de Villanueva de la Fuente, C.P. 13330 de Ciudad Real, o bien por medios electrónicos, con certificado digital, a través de la sede electrónica anteriormente especificada, como instancia general, y a través de cualquiera de los medios y formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes debidamente cumplimentadas, deberá realizarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente en el caso de que el plazo terminase en día inhábil. La no presentación de toda la documentación requerida en el punto 3.4., en tiempo y forma, supondrá la exclusión definitiva de la persona participante.

3.3.- La tasa a satisfacer por derechos de examen que se fija en la cantidad de 13,85 Euros, por la ordenanza fiscal reguladora de derechos de examen de este Ayuntamiento (BOP Nº 147 de 01.08.16), serán satisfechos por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (Anexo V

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de las presentes bases), en cualquiera de las Entidades Bancarias, indicadas en sus instrucciones de cumplimentación. Dicho impreso estará disponible también en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva, apartado 8.6, sito en <https://villanuevadelafuente.sedelectronica.es>, que deberá ser presentado junto con la instancia y la acreditación de haber efectuado el pago bancario. La falta del pago de las tasas determinará la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, la mera realización del pago o la presentación de la autoliquidación de pago (Anexo V) en la Entidad Financiera, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud o anexo IV, con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

En aquellos casos en los que, el aspirante sea una persona que figure como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas en este apartado, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.4.- A la solicitud formulada en el Anexo IV, por tanto, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Español.
- b) Anexo V de autoliquidación de tasa por derechos de examen.
- c) Certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, si se aplica a la tasa por derechos de examen una reducción del 50% por encontrarse el aspirante en situación de desempleo.
- d) Acreditación bancaria de haber realizado el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias que constan en el anexo V.

3.5.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de la realización de las pruebas selectivas del D.N.I. o Pasaporte, de forma que permitan su identificación en todo momento.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el punto 3.2.

3.7.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en las solicitudes respectivas, serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las presentes pruebas selectivas. Asimismo, los participantes, y en relación a los distintos actos de trámite que se deriven del presente proceso selectivo, dan su consentimiento a este Ayuntamiento u Organismo Colaborador, con su solicitud, para que se pueda proceder a la publicación de sus datos personales en el tablón de edictos, portal de transparencia o cualquier otro espacio establecido al efecto.

3.8.- Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios en papel y digital, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y de forma extractada en el B.O.E.

Base 4ª. Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprobará la lista de admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de la exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será expuesta en el tablón de anuncios digital de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación oficial de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Transcurrido el anterior plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal calificador y señalando el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como en el tablón de edictos digital.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

Base 5ª.- Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera, que deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente	Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía y su suplente.
Vocales	Un funcionario de carrera designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su suplente.
	Un funcionario de carrera y su suplente, designado por el órgano convocante
	Dos funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Básica de Policía Local de ayuntamientos con sede territorial en Castilla La Mancha y sus suplentes.
Secretario	El de la Corporación o el funcionario que se designe como su suplente, que actuará con voz y sin voto.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.7.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- El Tribunal Calificador podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios que exija el buen orden del proceso selectivo.

Base 6º.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Curso selectivo

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física.

Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en la realización de las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos y marcas establecidos al efecto. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I. Previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I. Los aspirantes que no aporten dicho certificado, o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, lo que determinará su exclusión del derecho a realizar esta primera prueba y por tanto, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Los aspirantes que no puedan realizar los ejercicios que comprende esta primera prueba física embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, si bien, quedando condicionada la superación de esta fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo II de la convocatoria.

Esta segunda prueba se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas necesarias acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación. Las respuestas erróneas se penalizarán mediante la siguiente fórmula: número de aciertos-(nº de errores/3).

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercera prueba: Reconocimiento Médico.

Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. Su calificación será de apto o no apto.

Cuarta prueba: Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de policía, y en una entrevista personal con cada uno de los aspirantes para determinar dicho carácter. Su calificación será de apto o no apto.

Quinta prueba: Conocimientos Generales.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

Su calificación será de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superar esta prueba no haber sido calificado en ninguno de los dos temas con menos de tres puntos, y obtener una calificación total mínima de cinco puntos.

Sexta prueba: voluntaria de idiomas.

La realizarán únicamente aquellos aspirantes que así lo indicaran expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas a elección del aspirante, de entre inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida.

La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor y otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido empiece por la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (DOCM N° 248 de 21.12.18), por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha durante el año 2019. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T," el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente.

6.6.- Siempre que sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que se garantice el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios digital del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.8.- De conformidad con la base 4.3 el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio se fijará por el órgano convocante en la resolución a que se refiere dicha base.

6.9.- La publicación del anuncio de celebración de la segunda y sucesivas pruebas, se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación, pudiendo hacer uso de la sede electrónica del Ayuntamiento para ello.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Base 7ª. Calificaciones

7.1.- De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

7.3.- En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.5.

Base 8ª.- Relación de Aprobados

8.1.- Concluida cada prueba, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios o Edictal de la Corporación (en papel y digital) la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios o Edictal de la Corporación (en papel y digital), la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará al órgano convocante como propuesta de nombramiento en prácticas de los aspirantes que han de realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.4.- No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, a efectos de elevar una relación complementaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, a efectos de su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

9. Presentación de Documentación y Nombramiento como Funcionarios en Prácticas

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes un plazo de veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de bachiller, Técnico o equivalente.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B,

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Certificado del Cuerpo de Policía de procedencia, en el caso de aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Los aspirantes que superen la fase de oposición del procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Base 10ª.- Curso Selectivo y Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera, será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en el proceso selectivo. Tampoco podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes no superen el curso selectivo o sean expulsados del mismo. En todos estos casos, los implicados cesarán en su condición de funcionarios en prácticas previa resolución del órgano competente, dictada, una vez que la Escuela de Protección Ciudadana notifique la circunstancia que concurra al Ayuntamiento.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días hábiles.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, se exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, desde el momento en que reúna los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Base 11º.- Norma Final

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a computar de la misma forma, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del primero o hasta que se produzca su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA E LA FUENTE

Primera Prueba: Aptitud Física.

Pruebas Físicas.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:
 - 1.1. Carrera de velocidad (60 metros).
 - 1.2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
 - 1.3. Salto de longitud (pies juntos).
 - 1.4 Lanzamiento de balon medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.
3. Desarrollo de las pruebas.
 - 3.1. Carrera de velocidad de 60 metros.
 - 3.1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos y sin zapatillas de clavos.
 - 3.1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.
 - 3.1.3. Medición. Manual, con cronómetro.
 - 3.1.4. Intentos. Podrá realizarse un intento en la prueba.
 - 3.1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2 Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Manual con cronómetro.

3.2.4. Intentos: Podrá realizar un intento en la prueba.

3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3 Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición. El aspirante se colocará en la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición. Se medirá desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de 2 minutos.

3.3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse en un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

3.3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4 Lanzamiento de balón medicinal

3.4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza

3.4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.3. Medición. Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos. Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de 2 minutos.

3.4.5. Invalidaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no

3.5.6. Marcas Mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

HOMBRES			
Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	9"0	9"3	9"5
Carrera resistencia (1000 metros)	4'00"	4'05"	4'10"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
Balón medicinal (4 kgs) (metros)	7,80	7,60	7,50
MUJERES			
Carrera de velocidad (60 metros)	10"4	11"7	11"5
Carrera resistencia (1000 metros)	4'40"	4'50"	5'00"

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
Balón medicinal (3 kgs) (metros)	5,70	5,50	5,30

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA FUENTE.

Segunda y Quinta Prueba: Test de Conocimientos y Conocimientos Generales

Programa, según Resolución de 15/01/2019, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Programa para el acceso a la categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha (DOCM N° 21 de 30.01).

PARTE GENERAL

Tema 1	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.
Tema 2	Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.
Tema 3	El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
Tema 4	El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.
Tema 5	La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
Tema 6	La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.
Tema 7	Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
Tema 8	La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
Tema 9	El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.
Tema 10	El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.
Tema 11	El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.
Tema 12	La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Tema 13	La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.
Tema 14	La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.
Tema 15	La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.
Tema 16	La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 17	Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Las Ordenanzas Municipales de Villanueva de la Fuente: la que aprueba el Reglamento Municipal de Tráfico, la que aprueba el Reglamento de Caminos Públicos, la que aprueba la Reglamentación municipal sobre fachadas, elementos constructivos y solares, la de reglamentación en materia de ruidos y vibraciones, la reguladora del mercado semanal y la venta ambulante, la de reglamentación municipal en materia de vertidos, la reguladora de ficheros de carácter personal (en especial las cámaras de vigilancia), la de horarios de apertura y cierre de establecimientos, la reguladora de la Junta Local de Seguridad y la reguladora del Servicio de Recogida de Residuos.
Tema 18	La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.
Tema 19	Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.
Tema 20	La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información
Tema 21	La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.
Tema 22	La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
Tema 23	Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.
Tema 24	La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.
Tema 25	El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.
Tema 26	Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.
Tema 27	Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
Tema 28	Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.
Tema 29	Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
Tema 30	Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.
Tema 31	Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.
Tema 32	Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
Tema 33	Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
Tema 34	Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.
Tema 35	La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.
Tema 36	La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).
Tema 37	Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.
Tema 38	Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.
Tema 39	Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.
Tema 40	Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.
Tema 41	El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.
Tema 42	La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.
Tema 43	Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.
Tema 44	El Reglamento General de Conductores.
Tema 45	El Reglamento General de Vehículos.
Tema 46	El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.
Tema 47	Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.
Tema 48	La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Tema 49	Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.
Tema 50	Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal De Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
Tema 51	Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.
Tema 52	Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

Tercera Prueba: Reconocimiento Médico

Cuadro de Exclusiones Médicas

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.
2. Exclusiones Circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. Exclusiones Definitivas.**3.1. Ojo y Visión.**

3.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Otros: Procesos patológicos que a juicio del Tribunal Médico limiten o incapaciten el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV:**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA FUENTE.**

DATOS DEL/LA ASPIRANTE						
PRIMER APELLIDO						
SEGUNDO APELLIDO						
NOMBRE						
D.N.I. (--....-.-)						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
CALLE/AVDA, PLZA...					Nº	
ESCALERA		PLANTA		PUERTA		C.P.
LOCALIDAD				PROVINCIA		
TELÉFONO				MAIL@		

EXPONGO AL SR. ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA FUENTE:

Que enterado/a de la convocatoria del procedimiento de selección para la provisión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, de tres plazas de policía local, mediante el sistema de oposición libre,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MANIFIESTA:

- Que conoce el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y las acepta en toda su extensión y contenido,

- Que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la presente convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía 222/19 y que se compromete se compromete, en su caso, a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Y en particular, viene a efectuar la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

En virtud de todo ello, SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente solicitud, junto con la documentación requerida en las bases (Anexo V + justificante del pago bancario), en tiempo y forma, y ser admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento de selección.

Para ello, ACOMPAÑA la siguiente documentación (Marcar lo que proceda, en su caso)

- Anexo V de autoliquidación de la tasa y acreditación bancaria del ingreso.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte español.
- Fotocopia del permiso de conducción B y A o A2.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases.

Asimismo, INDICA que el idioma que elige para la realización de la sexta prueba voluntaria es el siguiente:

- Inglés.
- Francés.
- Alemán.
- Italiano.

En, a de De 2019.

Fdo. El interesado/a.

ANEXO V**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHOS DE EXAMEN PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA FUENTE (Que se adjuntará obligatoriamente a la solicitud).**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:		DNI, NIE, NIF:
Domicilio (Avda, calle, plaza, etc...número, escalera, piso y letra)		C.P.
Municipio	Provincia	Teléfono Fijo
e-mail:		Teléfono móvil

DATOS DE LA CONVOCATORIA, indicar lo que proceda

Denominación de la Plaza:					
Publicación	BOP Nº y fecha		BOE Nº y fecha		
Turno al que se presente	• Libre	• Promoción interna	• Otros		

BONIFICACIONES (hasta 50%). Táchese lo que proceda según los requisitos de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<input type="checkbox"/>	Demandante de empleo, inscrito con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Otros

LIQUIDACIÓN. Seleccione la opción elegida e indique con letra clara el importe correspondiente.

SUBGRUPO		Tarifa, según Art. 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 54
<input type="checkbox"/>	A1	27,70 €
<input type="checkbox"/>	A2	19,35 €
<input type="checkbox"/>	C1	13,85 €
<input type="checkbox"/>	C2	8,30 €
<input type="checkbox"/>	Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la D.A.7ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público	5,50 €
IMPORTE DE INGRESAR, con aplicación de las bonificaciones que procedan, en su caso.....	 €

FORMA DE PAGO

Transferencia bancaria CCC: ES07-3190-2044-21-2017501228.
 Indicando nombre y apellidos o DNI/NIE.
 La presente carta de pago no será válida sin el resguardo bancario del ingreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO

En, a... de de 2019 Fdo.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No existe previsión. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.villanuevadelafuente.s-edelectronica.es

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a computar de la misma forma, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del primero o hasta que se produzca su desestimación por silencio administrativo.

En Villanueva de la Fuente, a 8 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2849

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expediente: 62/19.

Procedimiento: Provisión de una plaza de funcionario en propiedad, perteneciente a la Subescala de Auxiliar Administrativo, existente en la plantilla presupuestaria municipal destinado al Registro y Atención al Público.

Se hace de público conocimiento, que se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia N° 121/19, de fecha 06-09-19, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, y se nombra a los miembros del tribunal que formarán parte del mismo, con el siguiente tenor literal:

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por orden alfabético y bajo la siguiente identificación:

ADMITIDOS

<i>Número</i>	<i>Identificador</i>	<i>Registro</i>	<i>Fecha</i>
1	71.215.151.K	RC-380	12/04/2019
2	05.915.388.H	RC-330	04/04/2019
3	71.361.144.X	RC-343	08/04/2019
4	71.229.179.L	RC-312	01/04/2019
5	52.388.223.L	RE-75	18/04/2019
6	71.358.569.B	RC-331	04/04/2019
7	71.721.019.G	RC-345	09/04/2019
8	70.734.927.Z	RC-453	02/05/2019
9	47.094.694.D	RC-362	10/04/2019
10	71.360.394.L	RC-407	17/04/2019
11	52.137.609.J	RC-416	24/04/2019
12	71.221.882.J	RC-377	12/04/2019
13	71.222.973.T	RC-332	04/04/2019
14	52.381.036.P	RC-436	26/04/2019
15	71.224.505.Z	RC-451	30/04/2019
16	70.734.905.S	RE-78	24/04/2019
17	05.667.649.N	RC-329	04/04/2019
18	47.071.789.N	RC-465	02/05/2019
19	05.675.979.Q	RE-84	01/05/2019
20	11.868.887.J	RC-350	09/04/2019
21	49.904.163.M	RC-410	17/04/2019
22	71.227.937.L	RC-409	17/04/2019
23	52.639.178.K	RE-56	02/04/2019
24	71.357.778.W	RC-440	30/04/2019
25	47.092.762.D	RC-441	30/04/2019
26	50.858.705.R	RC-319	02/04/2019
27	71.229.107-Q	RC-321	02/04/2019
28	71.220.803.S	RE-71	15/04/2019
29	71.355.346.P	RE-59	04/04/2019
30	52.382.631.Q	RC-456	02/05/2019
31	71.219.034.V	RE-60	05/04/2019
32	71.355.274.M	RC-419	24/04/2019
33	71.219.146.Z	RE-67	09/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

34	71.228.938.P	RC-364	10/04/2019
35	52.132.043.J	RC-413	23/04/2019
36	52.387.477.D	RC-449	30/04/2019
37	52.385.494.G	RC-376	12/04/2019
38	52.387.121.K	RC-378	12/04/2019
39	71.357.564.H	RC-320	02/04/2019
40	44.398.705.B	RE-57	04/04/2019
41	70.738.250.W	RC-455	02/05/2019
42	71.224.118.H	RC-348	09/04/2019
43	74.515.202.D	RC-466	02/05/2019
44	71.229.634-Z	RE-66	09/04/2019
45	70.734.832.B	RC-347	09/04/2019
46	22.137.881.J	RE-82	29/04/2019
47	71.375.205.H	RC-369	11/04/2019

EXCLUIDOS

Identificador	Registro	Fecha	Causa de la exclusión
70.251.765.J	RC-387	12/04/19	No aporta Anexo III, ni acreditación bancaria

Segundo.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Juan Carlos García Sánchez. Secretario del Ayto. de Aldea del Rey
Suplente	Carlos Cardosa Zurita. Secretario del Ayto. de Piedrabuena.
Vocal	M ^a Inés Mosquera Zapata. Secretaria del Ayto. de La Carolina
Suplente	Carmen Cortes Jiménez. Secretaria del Ayto. de Villahermosa
Vocal	Virtudes Díaz Piña. Funcionaria del Ayto. de Almedina
Suplente	M ^a Isabel Ballesteros Rodríguez. Funcionaria del Ayto. de Albaladejo
Vocal	Sonia Guzmán Muela. Funcionaria del Ayto. de Santa Cruz de Mudela
Suplente	Francisco Amate Raya. Secretario del Ayto. de Villamanrique
Secretario	Ana M ^a Contreras Carrascosa. Secretaria del Ayto. de Villanueva de la Fuente
Suplente	Juana Gutiérrez Romero. Secretaria del Ayto. de Alcobillas

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente en la siguiente dirección [https:// villanuevadelafuente.sedelectronica.es](https://villanuevadelafuente.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios municipal, sito en calle Constitución número 16 de esta localidad, así como en el tablón de edictos digital, en la misma dirección que la sede electrónica.

Quinto. Dar cuenta del presente al pleno, en la siguiente sesión ordinaria que el mismo celebre.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Villanueva de la Fuente, a seis de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, don Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2850

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001401.

Procedimiento ordinario 472/2018 .

Sobre ordinario.

Demandante: Toma Codrut Fratila.

Abogado: Estefania Aquino Salamanca.

Demandados: FOGASA y Hermanos Serrano Lara, C.B.

ABOGADO/A: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Hermanos Serrano Lara, C.B., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 472 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Hermanos Serrano Lara, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/09/2019 a las 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala de vistas número 10, planta baja, Zona A para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hermanos Serrano Lara, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2851

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>